



LEY 32/2006 REGULADORA DE LA SUBCONTRATACION EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Entra en vigor el próximo mes de abril

1. Objeto y ámbito de aplicación.

Dicha ley regula la subcontratación en el sector de la construcción y tiene por objeto mejorar las condiciones de trabajo del sector y las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores del mismo, siendo aplicable a los contratos que se celebren, en régimen de subcontratación, para la ejecución de una serie de trabajos realizados en obras de construcción en concreto los de excavación, movimiento de tierras, construcción, montaje y desmontaje de elementos prefabricados, acondicionamientos o instalaciones, transformación, rehabilitación, reparación, desmantelamiento, derribo, mantenimiento, conservación y trabajos de pintura y limpieza y saneamiento.

En el artículo tercero de la ley y a través de su definición, se esclarece lo que debe entenderse como obra de construcción, Promotor, Dirección facultativa, Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, Contratista o empresario principal, Subcontratista y Trabajador autónomo, que son definidos con exactitud, poniendo fin a la confusión que en ocasiones se crea por la proliferación de diferentes figuras en la misma obra.

2. Requisitos exigibles a los contratistas y subcontratistas, para poder intervenir en el proceso de subcontratación en el sector de la construcción

Son los siguientes:

a) Poseer una organización productiva propia; contar con los medios mate ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |